23 DE NOVIEMBRE 2026

PALAFOX Soluciones Fiscales S.C.

COMPARATIVO DE REFORMA FISCAL 2026-2027

SALARIO MÍNIMO	INPC NOV.	UMA DIARIO
315.04	147.026	117.31

RECARGO POR MORA	TIPO DE CAMBIO	UDIS
2.07%	19.02	8.91

El análisis comprende las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2026, así como las disposiciones transitorias y los tratamientos especiales contenidos en la Ley de Ingresos de la Federación para 2027, abordando los puntos finos.

I. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. Régimen Simplificado de Confianza.

Concepto	2026	2027	Fundamento
Límite de ingresos RESICO personas físicas	$3,500,000	$5,000,000	Art. 113-E
Límite de ingresos RESICO personas morales	$35,000,000	$50,000,000	Art. 206
Tasas RESICO personas físicas	1% a 2.5%	1% a 2.5%	Arts. 113-E y 113-F
Tasa RESICO personas morales	30%	30%	Art. 9
Obligatoriedad del RESICO PM	Obligatorio en los supuestos legales	Opcional	Art. 206
Exención de ISR para personas físicas RESICO del sector primario	$900,000	$1,000,000	Art. 113-E
Reincorporación al RESICO	Sujeta a restricciones	Se amplían las posibilidades de reincorporación	Arts. 113-E y 206

Sector primario: las personas físicas RESICO que cumplan los requisitos de exclusividad pagarán ISR únicamente sobre los ingresos que excedan de $1,000,000, conforme al artículo 25, fracción II, de la LIF 2027.

2. Deducción de inversiones RESICO personas morales.

Se incrementan los porcentajes máximos de deducción previstos en el artículo 209.

Concepto	2026	2027
Cargos diferidos	5%	10%
Gastos preoperativos	10%	20%
Regalías y asistencia técnica, en los supuestos aplicables	15%	30%
Construcciones en general	13%	26%
Monumentos históricos que cumplan requisitos	20%	40%
Mobiliario y equipo de oficina	25%	50%
Embarcaciones	20%	40%
Automóviles y camiones	25%	50%
Computadoras, servidores e impresoras	50%	100%
Dados, moldes y herramientas	50%	100%
Bicicletas y motocicletas eléctricas comprendidas en el artículo	50%	100%
Maquinaria de restaurantes	33%	66%
Transporte terrestre de carga y pasajeros	25%	50%
Construcción	25%	50%
Industria textil	25%	50%
Actividades no especificadas	20%	40%

Se conserva el límite de **$3 millones de inversiones en el ejercicio** para aplicar los porcentajes especiales del artículo 209.

3. Limitación de deducciones autorizadas.

Se adiciona el Capítulo X del Título II, artículos 78-A a 78-F.

Contribuyentes afectados

Personas morales residentes en México con ingresos acumulables superiores a $50 millones que determinen utilidad fiscal y se ubiquen en los supuestos establecidos en la ley.

Supuesto	Deducción autorizada en 2027
Deducciones iguales o inferiores al 96.67% de los ingresos acumulables	99% de las deducciones autorizadas
Deducciones superiores al 96.67% de los ingresos acumulables	Máximo 96.67% de los ingresos acumulables

Las cantidades pendientes podrán disminuirse en los veinte ejercicios siguientes, aplicando los requisitos y factores de actualización correspondientes.

4. Excepciones a la limitación de deducciones

Artículo 78-E. Quedan exceptuados, en los términos específicos de cada fracción:

1. Coordinados.
2. Personas morales del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero.
3. Determinadas operaciones de maquila.
4. Contribuyentes declarados en quiebra.
5. Beneficiarios de determinados estímulos fiscales, respecto del beneficio correspondiente.
6. Empresas con menos de cinco ejercicios fiscales desde su inscripción en el RFC.
7. Determinadas sociedades resultantes de fusiones o escisiones.
8. Instituciones de seguros respecto de las operaciones propias de su objeto.
9. Empresas de expendio al público, distribución o comercialización de gasolina y diésel que cuenten con el permiso legal correspondiente.

5. Pérdidas fiscales

Concepto	2026	2027
Plazo general de aplicación	10 ejercicios	Se conserva el régimen general
Contribuyentes sujetos al artículo 78-A	Régimen ordinario	Límite del 50% de la utilidad fiscal
Plazo para pérdidas sujetas al nuevo mecanismo	No aplicaba	20 ejercicios conforme a las disposiciones correspondientes

6. Pagos provisionales de ISR

Para determinadas personas morales sujetas al nuevo mecanismo se modifica el coeficiente de utilidad aplicable en 2027.

Proporción de deducciones respecto de ingresos	Factor aplicable al coeficiente de utilidad
Hasta 96.67%	10.658
Superior a 96.67%	26.162

7. Anticipos por servicios y arrendamiento

2026	2027
Aplicación de las reglas de deducción de anticipos del artículo 27.	La deducción procede conforme se preste efectivamente el servicio o transcurra el periodo de arrendamiento.

Fundamento: artículos 25, tercer párrafo, y 27, fracción XVIII.

8. Deducción de intereses

Concepto	2026	2027
Límite de intereses netos respecto de la utilidad fiscal ajustada	30%	20%

Fundamento: artículo 28, fracción XXXII. Se deberán considerar el umbral, las excepciones y demás requisitos de dicho precepto.

9. Pagos al extranjero

Los artículos 27, 147 y 153 incorporan disposiciones relacionadas con:

- Pago efectivo de la contraprestación.
- Entero de las retenciones.
- Obligaciones informativas.
- Momento de exigibilidad, devengo o pago para efectos de la retención correspondiente.

10. CUCA, CUFIN y costo fiscal de acciones

Artículo	Modificación 2027
22	Restricciones al costo comprobado de adquisición de acciones derivado de capitalizaciones de pasivos.
77	Modificación del tratamiento de partidas no deducibles para determinar la CUFIN.
78	Exclusión de intereses devengados no pagados y del IVA correspondiente a pasivos capitalizados en la CUCA.
78	Las aportaciones de cuentas por cobrar se reconocen conforme se materialicen y cobren en efectivo.

11. Régimen opcional para grupos de sociedades

Los artículos 59 a 71 quedan derogados.

Obligación	Fecha
Desintegración del grupo	1 de enero de 2027
Pago del ISR diferido correspondiente al tercer ejercicio anterior	31 de marzo de 2027
Pago del restante ISR diferido pendiente, debidamente actualizado	31 de diciembre de 2027

12. Estímulos fiscales Plan México

Se incorporan disposiciones de vigencia transitoria para inversiones y actividades productivas, capacitación dual e innovación.

Ejemplos de porcentajes de deducción inmediata

Inversión elegible	Porcentaje
Construcciones en general	49%
Equipo de cómputo	85%
Determinados vehículos eléctricos, híbridos y vehículos de carga	83%
Herramental y moldes	86%
Maquinaria de restaurantes	80%
Maquinaria de la industria de construcción	83%
Transporte terrestre de carga y pasajeros	71%
Maquinaria para elaboración de productos alimenticios y bebidas	62%

Se trata de un estímulo sujeto a requisitos, constancias, límites y condiciones especiales. El periodo previsto para determinadas inversiones comprende del 1 de enero de 2027 al 30 de septiembre de 2030.

II. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1. Tasas y tratamientos generales

Concepto	2026	2027
Tasa general	16%	16%
Tasa cero	0%	0%
Enajenación de libros, periódicos y revistas por sus propios editores	0%	0%
Librerías y distribuidores que cumplan requisitos	Exención bajo el régimen general	0% mediante estímulo fiscal
Opción especial para RESICO	Mecánica general	7% para determinar el pago mensual

2. Libros, periódicos y revistas

Fundamento: artículo 20, Apartado A, fracción VIII, LIF 2027.

Concepto	2026	2027
Estímulo fiscal	Deducción adicional del 8% del costo para ISR	Aplicación de IVA al 0%
Límite de ingresos	$6 millones	Se elimina
Proporción de ingresos derivados de dichas ventas	90%	90%
Contribuyentes que inicien actividades	Conforme a reglas vigentes	Pueden aplicar el estímulo si estiman cumplir la proporción requerida
Acreditamiento del IVA de gastos indispensables	Sujeto al tratamiento de actividades exentas	Procede conforme a la LIVA

3. Nueva opción de IVA al 7% para RESICO

Fundamento: artículo 25, fracción XVIII, de la LIF 2027.

Concepto	2026	2027
Determinación mensual	IVA trasladado menos IVA acreditable	Opción del 7% sobre contraprestaciones gravadas efectivamente cobradas
Aplicación a personas físicas	Régimen general	Sí
Aplicación a personas morales	Régimen general	Sí
Acreditamiento de compras y gastos al ejercer la opción	Procede si se cumplen los requisitos	No procede
Traslado al cliente	Tasa legal	Tasa legal
Pago mensual	Definitivo	Definitivo
Cambio de opción durante el ejercicio	No aplica	No permitido

Las importaciones de bienes tangibles se pagan conforme al régimen legal correspondiente. Si las importaciones exceden los límites previstos en los artículos 113-E y 206, deberá abandonarse la opción conforme al plazo establecido.
La conveniencia depende de la proporción del IVA acreditable de gastos, compras e inversiones.

4. Plataformas digitales

Concepto	2026	2027
Retenciones de IVA a personas morales	50% en el supuesto correspondiente	Continúa
Retención en determinadas operaciones de residentes extranjeros sin establecimiento en México	100%	100%
Operaciones depositadas en cuentas extranjeras	100%	100%
CFDI de retenciones	Obligatorio	Continúa
Información al SAT	Obligatoria	Continúa

Fundamento: artículo 25, fracción IX, de la LIF.

5. Financiamiento colectivo

Se mantienen las reglas de retención del ISR y del IVA a través de instituciones de financiamiento colectivo.

- ISR del 20% sobre determinados intereses nominales.
- IVA del 16% sobre intereses nominales en los supuestos previstos.
- Emisión de CFDI de retenciones.
- Entero del impuesto en los plazos establecidos.

Fundamento: artículo 25, fracción VIII.

6. Productos de gestión menstrual

Continúa la tasa 0% en la enajenación de calzones y discos menstruales, reutilizables y desechables.
Fundamento: artículo 25, fracción XIII.

7. Instituciones de seguros

Continúa la regla especial que restringe el acreditamiento del IVA en determinados bienes y servicios utilizados para cumplir obligaciones derivadas de contratos de seguro mediante reparación o reposición a través de terceros.
Fundamento: artículo 25, fracción XIV.

III. LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

1. Comparativo de tasas y cuotas. Sin diferencias importantes.

Producto o servicio	2026	2027
Bebidas alcohólicas hasta 14 grados G.L.	265%	265%
Más de 14 y hasta 20 grados G.L.	30%	30%
Más de 20 grados G.L.	53%	53%
Alcohol y alcohol desnaturalizado	50%	50%
Cigarros	200%	200%
Puros y otros tabacos labrados	200%	200%
Puros elaborados totalmente a mano	32%	32%
Otros productos con nicotina	100%	100%
Cuota específica por cigarro	$0.8516	$0.9197
Bebidas energizantes	25%	25%
Bebidas saborizadas con azúcar añadida	$3.0818 por litro	Pendiente de actualización
Bebidas saborizadas con edulcorantes añadidos	$1.5000 por litro	Pendiente de actualización
Alimentos no básicos de alta densidad calórica	8%	8%
Plaguicidas categorías 1 y 2	9%	9%
Plaguicidas categoría 3	7%	7%
Plaguicidas categoría 4	6%	6%

Fundamento: artículo 2 de la LIEPS y decreto publicado el 7 de noviembre de 2025.

2. Cuotas de combustibles automotrices

Cantidades expresadas en pesos por litro.

Combustible	Art. 2, fracción I, inciso D), 2026	Art. 2, fracción I, inciso H), 2026	Art. 2-A, 2026
Gasolina menor a 91 octanos	$6.7001	$0.177591	$0.591390
Gasolina de 91 octanos o más	$5.6579	$0.177591	$0.721605
Diésel	$7.3634	$0.215491	$0.490817

Las cuotas definitivas correspondientes a 2027 se determinarán conforme a las actualizaciones que publique la SHCP.

3. Nuevo IEPS para gasolineras

Entrada en vigor: 1 de julio de 2027.

Concepto	2026	Segundo semestre de 2027
Exención de distribuidores distintos de productores, fabricantes e importadores	Conforme al artículo 8, fracción I, inciso c)	Se suspende la exención
Base del impuesto	No existe este mecanismo	Diferencia positiva entre litros vendidos y adquiridos durante el mes
Cuotas aplicables	Régimen vigente	Art. 2, fracción I, incisos D) y H), y art. 2-A
Acreditamiento	Conforme al régimen aplicable	No procede respecto de este impuesto
Traslado al cliente	Régimen aplicable	No podrá trasladarse expresamente ni incluirse en el precio
Declaración	Régimen vigente	Mensual
Fecha de pago	Conforme a obligaciones vigentes	Día 17 del mes siguiente

Fundamento: artículo 25, fracción XIX, y vigésimo noveno transitorio de la LIF 2027.

Ejemplo ilustrativo

Concepto	Litros
Gasolina adquirida durante el mes	500
Gasolina vendida durante el mes	510
Diferencia positiva gravada	10

El cálculo se realizará aplicando las tres cuotas que correspondan al combustible. La autoridad podrá contrastar la información de controles volumétricos con los CFDI, existencias y pedimentos.

La **primera declaración mensual** correspondiente a julio deberá presentarse, en principio, a más tardar el 17 de agosto de 2027.

4. Productos con nicotina

Para 2027 se incorporan controles de seguridad aplicables a productores, fabricantes e importadores de determinados productos con nicotina.

- Código de seguridad en los empaques.
- Facultades de comprobación del SAT.
- Excepción para productos de reemplazo de nicotina con registro sanitario como medicamentos, conforme a los requisitos legales.

Fundamento: artículo 25, fracciones XV y XVI, de la LIF 2027.

IV. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

1. Recargos y retenciones

Concepto	2026	2027
Recargos mensuales por prórroga	1.38%	1.38%
Recargos mensuales por mora	2.07%	2.07%
Pago en parcialidades hasta 12 meses	1.42%	1.42%
Más de 12 hasta 24 meses	1.63%	1.63%
Más de 24 meses o pago diferido	1.97%	1.97%
Retención anual de ISR sobre intereses del sistema financiero	0.90%	0.68%

Fundamento: artículos 11 y 24 de la LIF y artículo 21 del CFF.

2. Reducción de multas durante auditorías

Artículo 19.

Momento de autocorrección	Porcentaje de multa a pagar
Antes del acta final u oficio de observaciones, cumpliendo requisitos	50%
Después del acta final u oficio de observaciones y antes de la resolución definitiva, cumpliendo requisitos	60%

Esta facilidad continúa en 2027 y es aplicable a determinadas infracciones, con las excepciones señaladas expresamente en el artículo.

3. Estímulos fiscales del artículo 20

Estímulo	2026	2027
Diésel para maquinaria	Ingresos menores a $60 millones	Mismo límite
Acreditamiento de diésel para sector primario	Según requisitos legales	Continúa
Devolución de IEPS a determinados contribuyentes agropecuarios	Hasta $1,495.39 mensuales por socio	Continúa
Límite global mensual de devolución	$14,947.81	$14,947.81
Diésel para transporte público y privado	Acreditamiento conforme a requisitos	Continúa
Autopistas de cuota	Ingresos menores a $300 millones	**Ingresos menores a $250 millones**
Porcentaje máximo de acreditamiento de peajes	50%	50%
Combustibles fósiles utilizados en procesos sin combustión	Estímulo aplicable	Continúa

Estímulo	2026	2027
Acreditamiento del derecho especial sobre minería	Ingresos menores a $50 millones	Continúa
Librerías y periódicos	Deducción adicional de ISR	Tasa cero de IVA

5. Programa de regularización fiscal

Concepto	2026	2027
Ejercicios contemplados	2024 y anteriores	2025 y anteriores
Límite de ingresos	$300 millones	Se elimina
Reducción de multas, recargos y gastos de ejecución	100%	100%
Multa exclusiva por incumplimiento de obligaciones distintas de pago	90%	90%
Exclusión expresa de grandes contribuyentes	Sí	Se elimina
Fecha límite para determinadas solicitudes sobre créditos firmes	31 de octubre de 2026	31 de octubre de 2027
Fecha límite en supuestos de autocorrección	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2027
Fundamento	Vigésimo Segundo Transitorio	Vigésimo Primero Transitorio

Las exclusiones de 2027 comprenden determinados procedimientos por delitos fiscales y contribuyentes incluidos en listados definitivos de los artículos 49 Bis, 69-B y 69-B Bis del CFF.

También debe destacarse que el texto de 2027 elimina la exclusión expresa basada en haber recibido los beneficios de programas anteriores contenida en la LIF 2026. La procedencia debe evaluarse respecto de cada adeudo y sus requisitos particulares.

6. Retorno de capitales provenientes del extranjero

Concepto	2026	2027
Tasa preferencial de ISR	15%	**75%**
Fecha de referencia de permanencia de los recursos en el extranjero	8 de septiembre de 2025	8 de septiembre de 2026
Permanencia de la inversión en México	Mínimo 3 años	Mínimo 3 años

El beneficio está sujeto a demostrar el origen lícito de los recursos y cumplir los demás requisitos y exclusiones legales.
Fundamento: vigésimo cuarto transitorio de la LIF 2026 y vigésimo tercero transitorio de la LIF 2027.

7. Plataformas digitales — ISR

Concepto	2026	2027
Retención de ISR en los supuestos de enajenación de bienes y prestación de servicios	2.5%	2.5%
Retención a personas morales sin RFC proporcionado a la plataforma	20%	20%

Fundamento: artículo 25, fracción VI.
Se incorpora además una disposición transitoria que precisa el tratamiento fiscal aplicable a los servicios prestados mediante plataformas digitales, aun cuando laboralmente se consideren subordinados.

8. Estímulos a actividades culturales

Actividad	Monto global 2027	Límite individual
Producción cinematográfica nacional	$750 millones	$25 millones
Distribución de películas nacionales	$65 millones	$3 millones
Producción teatral, obras literarias, artes visuales, danza y determinadas actividades musicales	$250 millones	Conforme al supuesto aplicable

Fundamento: artículo 25, fracción III. Se mantienen los montos globales de 2026.

9. Garantía del interés fiscal

Concepto	2026	2027
Plazo para garantizar el interés fiscal al interponer recurso de revocación	6 meses	6 meses
Si el recurso se resuelve antes del plazo	10 días siguientes a que surta efectos la notificación	10 días
Recurso de revocación exclusivo de fondo	Disposiciones aplicables de 2026	Se establece expresamente la dispensa de garantía durante su substanciación

Fundamento: vigésimo noveno transitorio de 2026 y vigésimo sexto transitorio de 2027.

10. Otras disposiciones especiales de la LIF 2027

Fundamento	Materia
Art. 25, fracc. I	Donativos para labores de rescate y reconstrucción por desastres naturales.
Art. 25, fracc. IV	No deducibilidad de tres cuartas partes de determinadas cuotas de instituciones bancarias.
Art. 25, fracc. V	Requisitos especiales para deducción de créditos incobrables de instituciones de crédito.
Art. 25, fracc. VII	Deducción de libros deteriorados, previa oferta en donación conforme a requisitos.
Art. 25, fracc. X	Retención del 9% sobre intereses nominales en determinados préstamos de títulos.
Art. 25, fracc. XI	Tratamiento de inversiones en fondos que realicen préstamos de valores.
Art. 25, fracc. XII	Tratamiento de determinadas figuras jurídicas extranjeras.
Art. 25, fracc. XVII	Estímulo del 10% de ISR para determinadas enajenaciones de acciones.

Fundamento	Materia
Art. 25, fracc. XX	Reglas del derecho petrolero para el bienestar.
Art. 25, fracc. XXI	Ajuste del porcentaje de distribución del resultado fiscal en determinados fideicomisos inmobiliarios.
Vigésimo Segundo Transitorio	Facilidades para regularizar adeudos de cuotas IMSS de entes públicos.
Vigésimo Quinto Transitorio	Facilidades para determinados adeudos de entes públicos ante el ISSSTE.

Sóstenes Rocha N.12
Col.Tamborrel
Xalapa, Veracruz.
(228) 818 05 83
228 108 3847
direccion@palafox.m
www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.